



APOYO • PROTECCION • ACCION

Lcda. Ileana Rivera Gómez
Directora Ejecutiva

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias
y Administración de Desastres

ORDEN EJECUTIVA NUM. 2
SERIE 2001-2002

PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA
CONCEDER UN PERÍODO DE TIEMPO
LABORABLE PARA LACTAR O EXTRAERSE
LECHE MATERNA

POR CUANTO: La Ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000, reglamenta el párrafo de lactancia o extracción de leche materna con el propósito de otorgar media (1/2) hora o dar dos (2) períodos de quince (15) minutos dentro de cada jornada de trabajo a madres trabajadoras que laboren a tiempo completo para lactar o extraer leche materna por un período de doce (12) meses a partir del reingreso de sus funciones.

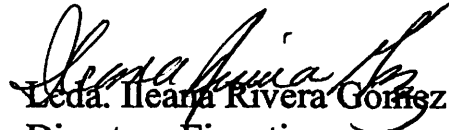
POR CUANTO: La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en cumplimiento de esta ley, reconoce el derecho de nuestros empleados a recibir este beneficio por los resultados permitidos, en términos de salud física y psicológica que le confiere a los infantes que son el futuro de nuestra Isla.

POR CUANTO: Es necesario establecer un procedimiento para solicitar y conceder el tiempo laborable para lactar o extraer la leche materna.

POR TANTO: En virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres", apruebo el "Procedimiento para conceder a las Madres Trabajadoras un período de Tiempo Laborable para Lactar o Extracción de Leche Materna, que se hace formar parte de esta Orden Ejecutiva.

Orden Ejecutiva Núm. 2

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, hoy lunes, 16 de julio de 2001, en San Juan, Puerto Rico.


Leda. Ileana Rivera Gomez
Directora Ejecutiva



APOYO • PROTECCION • ACCION

Lcda. Ileana Rivera Gómez
Directora Ejecutiva

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias Y Administración de Desastres

PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER A LAS MADRES TRABAJADORAS UN PERIODO DE TIEMPO LABORABLE PARA LACTAR O EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA

I- Introducción

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEME-AD) tiene la responsabilidad de establecer normas y procedimientos necesarios para su sana administración.

Entre estos está el establecer procedimientos para una mejor eficiencia y productividad en el servicio y a su vez, en la medida que se pueda, estos sean beneficios para nuestros empleados.

II- Base Legal

Este procedimiento se adopta en virtud de la Ley Número 427 del 16 de diciembre de 2000, que establece un período de lactancia o de extracción de leche materna.

III- Propósito

Este procedimiento tiene el propósito de establecer las guías que deberán seguir las funcionarias y empleadas de la Agencia, al llenar la solicitud de Período de la Lactancia.

IV- Disposiciones Generales

Este procedimiento aplicará a toda madre lactante previa presentación de evidencia médica con el formulario titulado "Solicitud de Período de Lactancia o Extracción de Leche Materna" que forma parte de este procedimiento (Anejo 1).

Esta autorización tendrá una duración de doce (12) meses dentro del área de trabajo, desde el regreso de la madre a sus funciones.

La certificación médica tendrá que presentarse no más tarde del día cinco (5) de cada período. Este período corresponde al cuarto (4) y octavo (8) mes de edad del infante.

V- Denegación

No se autorizará tiempo laborable a madres lactantes que no presenten evidencia médica que la certifique como tales.

Así mismo se negará autorización a las empleadas o funcionarias que no soliciten dicho período según en este Procedimiento.

VI- Procedimiento para Conceder Tiempo Laboral

Persona Responsable	Descripción
Empleada	<ol style="list-style-type: none">1- Completar formulario Solicitud de Periodo de la Lactancia o Extracción de Leche Materna.2- Someter la certificación solicitada en el Inciso 3 de este Procedimiento.3- Preparar comunicación al Director (a) de Recursos Humanos para solicitar dicho tiempo.
Director (a) de Recursos Humanos	<ol style="list-style-type: none">1- Recomendará la aprobación o de negación y expondrá las razones de sí deniega la solicitud.2- Someterá la documentación para la aprobación del (la) Director (a) Ejecutivo (a).3- Notificará la funcionara o empleada la aprobación de negación de la Solicitud.

VII- Lugar de Lactancia o Extracción de Leche Materna

La Agencia proveerá a la empleada o funcionaria lactante un lugar privado y en condiciones higiénicas para la extracción de leche.

VIII- Duración del Período para Lactancia o Extracción de Leche Materna

El período de lactancia o extracción de leche será de media (1/2) hora dentro de cada jornada de tiempo completo. El mismo puede ser distribuido en dos (2) períodos de quince (15) minutos cada uno.

Este período de tiempo no será cargado a ninguna licencia que acumule la empleada o funcionaria; siempre y cuando no exceda la misma. El exceso del período autorizado será descontado de la licencia regular acumulada de la empleada.

IX- Enmiendas

Este procedimiento podrá ser enmendado conforme sea requerido para dar cumplimiento a la Ley.

X- Vigencia

este Procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Lcda. Ileana Rivera Gómez
Directora Ejecutiva

Fecha

Agencia

Fecha

***SOLICITUD DE PERIODO DE LA LACTANCIA O EXTRACCIÓN DE
LECHE MATERNA***

Por la presente, solicito la concesión del periodo de lactancia o extracción de leche materna en virtud de la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, con el propósito de proveer media (1/2) hora o dos (2) periodos de quince (15) minutos dentro de cada jornada de trabajo a aquellas madres que laboren a tiempo completo, para lactar o extraerse la leche materna por un periodo de doce (12) meses a partir de su reingreso a sus funciones.

Nombre de la empleada: _____

Fecha de Reingreso después del Alumbramiento: _____

*Fecha de culminación del
Periodo de 12 meses:* _____

Aquellas empleadas que deseen acogerse a este beneficio deberán presentar al patrono una certificación médica durante el periodo correspondiente al cuarto (4to.) y octavo (8vo.) mes del infante, en donde se certifique que esa madre ha estado lactando a su bebé. Dicha certificación tendrá que presentarse no más tarde del día cinco (5) de cada periodo.

Firma de la empleada

Director(a) de Recursos Humanos

Autoridad Nominadora